



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02116562- -NEU-LEGAL#SFAM - PROGRAMA SOCIAL "PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02116562- -NEU-LEGAL#SFAM y el Expediente Físico N° 9920-019715/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; el Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN, se aprobaron los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, a ejecutarse de enero a diciembre del año 2022 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivos los derechos sociales de las personas beneficiarias/os mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que específicamente el programa “Protección Integral al Adulto Mayor” permite brindar una ayuda socio-económica a personas mayores de 60 años de la Provincia del Neuquén, que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, entendiéndose por tales a personas: a) con diagnóstico-pronóstico clínico leve moderado o irreversible y sin acceso a tratamientos médicos transitorios y/o permanentes, farmacológicos o modalidades terapéuticas específicas; b) conviviendo en un entorno de conflicto o violencia familiar, o en situación de abandono; c) en extrema pobreza o sin ingresos económicos suficientes y estables, y sin cobertura social; d) con inestabilidad habitacional; e) con discapacidades motoras, sensoriales, mentales o viscerales; f) en emergencia por eventos específicos, inesperados y desfavorables que causan daños o alteraciones en las personas, bienes y servicios (ej.: catástrofes climáticas, incendios, fallecimiento de familiar); g) padeciendo riesgo físico, psicológico o emocional probado o sospecha de su padecimiento; h) con alteraciones funcionales o dificultades que le impiden su integración familiar, social;

Que de acuerdo a la memoria descriptiva del programa que consta en documento IF-2022-00074562-NEU-CA#MTDS “Para los casos de servicios de cuidado domiciliario, de internación permanente o transitoria en instituciones privadas de servicios de geriatría o psiquiatría, el pago se realizará a la institución, previa firma de convenio con la Subsecretaría de Familia. Finalmente, el programa también contempla la

realización de actividades recreativas de tiempo, libre y culturales, que contribuyan al bienestar social del adulto mayor y de inserción en la comunidad, creando espacios de encuentro para la interacción social de las personas en un marco de “animación socio-cultural”;

Que entre las condiciones de otorgamientos se establece que el beneficio sea concedido por un plazo máximo de seis (6) meses pudiendo renovarse por el mismo periodo o por uno menor, previa evaluación y actualización de informes que acrediten la persistencia de la necesidad y causa que ocasionó oportunamente el ingreso al programa, como así también que el beneficio otorgado permanecerá a disposición de la persona beneficiaria/tutora, para su utilización inmediata y en caso de no verificarse la misma, se producirá en forma automática su caducidad;

Que se encuentra incorporada la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo RESFC-2022-1-E-NEU-MS por la cual se estableció la unificación del valor máximo a abonar desde la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, y de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, en las contrataciones de alojamientos en Instituciones geriátricas y prestaciones médico-asistenciales con terceros, relacionadas con Salud Mental y Adicciones, desde el 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, según se especifica en el documento IF-2022-00299839-NEU-SSLD#MS, que forma parte integrante de la presente;

Que se encuentran incorporados en documento IF-2022-02129387-NEU-LEGAL#SFAM los Convenios de Prestaciones para Instituciones Geriátricas suscriptos por la Subsecretaría de Familia para el alojamiento de sus usuarias y usuarios, durante el corriente año;

Que consta como documento IF-2022-02403363-NEU-LEGAL#SFAM el listado de residencias conveniadas con la estimación de los importes a abonar a cada una en concepto de prestaciones a favor de las personas beneficiarias/os del Programa "Protección Integral al Adulto Mayor" hasta la finalización del año en curso, cuyo monto total asciende a pesos veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil cuarenta y nueve con 35/100 (\$26.835.049,35);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 35/100 (\$26.835.049,35) a ejecutarse desde la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 en el marco del programa social “Protección Integral al Adulto Mayor” – Módulo de Internación Geriátrica, conforme lo dispuesto en el artículo 64°, inciso 2), apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a efectivizar las contrataciones de instituciones geriátricas de acuerdo a las certificaciones de prestaciones mensuales brindadas en el marco del programa social “Protección Integral al Adulto Mayor”, según lo establecido en el artículo 64° Inciso 2, apartado c).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que al momento de la emisión de la Resolución que faculta a aprobar el pago, se deberá consignar un documento electrónico IF que formará parte de la misma, con la certificación de prestaciones brindadas por cada residencia geriátrica conveniada, con el monto que se asignará a cada una.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar, a las instituciones que brinden los servicios cuya contratación fuera autorizada en el marco del presente decreto, los importes que surjan de acuerdo a las certificaciones de presentadas por el área competente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 - SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	04	00	000	1111	\$26.835.049,35

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente decreto, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.